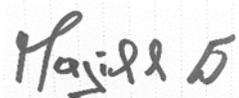


CONSTANCIA SECRETARIAL: mayo 04 de 2022. a despacho del señor Juez para resolver el escrito allegado a través de la plataforma de recepción de memoriales, mediante el cual el demandado, en coadyuvancia con la alimentaria solicita se le exonere de la cuota alimentaria y allega el respectivo oficio.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 1994-09097
Auto interlocutorio nro. 0468**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, allegado a través de la plataforma de recepción de memoriales, el señor **JHON JAIRO GARCÍA MAZO**, solicita al Juzgado en coadyuvancia con la alimentaria, que se le exonere de la cuota alimentaria que viene suministrando en favor de su mayor hija, igualmente solicita que se ordene el levantamiento de las medidas de embargo existentes dentro del presente proceso y que los títulos constituidos le sean entregados al demandado, lo anterior teniendo en cuenta que mediante escrito coadyuvado por la alimentaria solicita exonerar de la cuota alimentaria a su progenitor señor **JHON JAIRO GARCÍA MAZO**.

Para resolver se considera que; el peticionario allegó la respectiva solicitud, en donde se evidencia que la alimentaria, señora **DIANA LORENA GARCÍA RAMÍREZ**, de común acuerdo, accedió a la exoneración de la cuota alimentaria que el demandado venía suministrando para su hija hoy mayor de edad; se tiene que según sentencia proferida por este juzgado, se condenó en alimentos a cargo del señor **JHON JAIRO GARCÍA MAZO** una cuota alimentaria para su hija **DIANA LORENA GARCÍA RAMÍREZ**. Así las cosas, es procedente la petición incoada y por ende se accederá a ella y en consecuencia se ordenará la exoneración de la cuota alimentaria y el levantamiento de las medidas existentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SE TIENE POR EXONERADO al señor **JHON JAIRO GARCÍA MAZO** de la obligación alimentaria para con la joven **DIANA LORENA GARCÍA RAMÍREZ**, a partir del mes de abril (inclusive) del año 2022, conforme al escrito allegado por las partes.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo que pesa sobre el salario, y demás prestaciones sociales legales y extralegales a que tenga derecho, previos descuentos de Ley que percibe el demandado, señor **JHON JAIRO GARCÍA MAZO**, de la obligación alimentaria para con la joven **DIANA LORENA GARCÍA RAMÍREZ**. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **946bebb5cbe139bae8e43814fa9f708973a7ad5b95d6ae91e4f20bf0c3f09325**

Documento generado en 04/05/2022 03:35:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>